Dictamen Nº 201/20
REF: AS Nº E2-2020-72/A y su agregado N° E2-2020-7713-A.---

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

I. Ingresa nuevamente a esta asesoría general la actuación de referencia, para conocimiento e intervención respecto del adjunto proyecto de decreto y la presentación efectuada por la Dr. Gabriela Carina Sclippa a fs. 1, donde solicita la reconstrucción de la A.S. N° E2-2019-26932/A, de fecha 17 de diciembre de 2019, atento a que la misma fue extraviada.

En la misma se solicitó que se readecue la liquidación de su bonificación por incompatibilidad parcial, atento que la misma se liquida según su cargo base de revista y no sobre el cargo que la misma subroga, como debiera ser, según su entender, conforme Decreto N° 2776 de fecha 19 de noviembre de 2013.

Por otro lado manifiesta, advierte que por Decreto N° 3017 de fecha 19 de diciembre de 2013 (instrumento que desconocía dado que no fue notificada), se modificó la base de cálculo establecida por decreto N° 2776/2013.

Asimismo, informa que a los profesionales de la Jurisdicción 2- que se encuentran subrogando cargos, se les liquida dicha bonificación sobre el cargo subrogado, que son la Dra. Alexia Oviedo (jefa de departamento) y la Dra. Silvia Soler (directora).

II. Así, a fs. 12/13 obra intervención de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando costo de la medida y factibilidad presupuestaria conforme decisión de las autoridades superiores.

A fs. 14 obra dictamen de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos del cual se infiere que la medida propuesta se encuadra dentro de

COPIA DIGITAL

los lineamientos dispuestos por las Leyes N° 1435-A, N° 1548-A y arts. 1°, 3° y 16° de la ley de Asesoría General de Gobierno, N° 2108-A (antes Ley N° 7207).

A fs. 17 de la AS N° E2-2020-7713-A, agregada a la principal, obra informe de Contaduría General de la Provincia entendiendo procedente la medido solicitada.

Asimismo, cabe agregar que el proyecto acompañado, cuenta con el VB° del Subsecretario de Legal y Técnica.

III. En este orden de ideas, es dable destacar que la ley orgánica de Asesoría General de Gobierno, N° 2108-A, prescribe en su art. 15°: *"A partir de la vigencia de la presente ley, el Asesor General de Gobierno y los demás agentes que integran la planta permanente de la Asesoría General de Gobierno, percibirán una remuneración en base a coeficientes porcentuales, de conformidad con la escala consignada en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente, con más las asignaciones por antigüedad, incompatibilidad y título, respectivamente previstas en las leyes 196-A y sus modificatorias y complementarias, 1435-A y complementaria Ley 1548-A, y 2277-A y sus modificatorias; las que se declaran aplicables a estos efectos. Dichas asignaciones se liquidarán separadamente, computando el total de la retribución nominal íntegra inherente al cargo"*.

Ahora bien, la mencionada normativa se tuvo en cuenta para el otorgamiento de la bonificación por incompatibilidad otorgada a los profesionales de la jurisdicción 2, que cumplen con los requisitos establecidos por la legislación vigente, creada por ley N° 196-A en su art. 14°, a saber: *"Los agentes que desempeñen cargos para los que por leyes especiales se prohíba en forma total el ejercicio de la profesión, oficio o actividad rentada, salvo la docencia secundaria o universitaria, tendrán derecho a una bonificación por incompatibilidad del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico más la compensación jerárquica correspondiente al cargo del agente"*.

IV. Corolario de lo expuesto, este organismo asesor no tiene objeciones de índole técnico- jurídico que formular al proyecto traído a consideración, que propicia el cálculo de la bonificación en trato sobre la

COPIA DIGITAL

base del cargo subrogado por la requirente desde la fecha de la firma del instrumento, la cual le fue otorgada a la misma por decreto N° 2776/2013.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 08-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL